



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

## La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



### INFORME N° 0300-2024-MDM/OGA/OA-TRV.

**A :** CPC. SILVIA YOBANA LLANO MAMANI  
Jefe de la Oficina General de Administración

**ATENCIÓN :** ING. EDWIN MASÍAS SOLÍS  
Jefe de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Productivo

**DE :** LIC. ADM. TEODOR RIMACHE VELASQUE  
Jefe de la Oficina de Abastecimiento

**ASUNTO :** COMUNICO DECLARATORIA DE DESIERTO

**REFERENCIA :** ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 186-2023-MDM/OEC-1

**FECHA :** Camisea, 17 de enero del 2024

Por medio del presente es grato dirigirme a su despacho con la finalidad de saludarlo cordialmente y a su vez informarle sobre la declaratoria de desierto del procedimiento de selección de la referencia, en cumplimiento al artículo 65 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo 344-2018-EF, para lo cual detallo de la siguiente manera:

#### 1. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 28 de noviembre del 2023, se convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 186-2023-MDM/OEC-1, cuyo objeto de convocatoria es CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MOTORES FUERA DE BORDA PARA EL PLAN DE NEGOCIO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL EN LA ASOCIACIÓN DE TRANSPORTISTAS PROVEEDORES YAMI MEGANTONI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO. (SEC. FUN. 0812).
- 1.2. Con fecha 11 de diciembre del 2023, de acuerdo al cronograma del procedimiento, se apertura el Acta de Admisión, calificación y evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro, en el cual se concluye que como ganador de la buena pro al postor TECNIL DISTRIBUCIONES E.I.R.L. con RUC N° 20604839298.
- 1.3. Con fecha 15 de enero del 2024, mediante Informe N° 0238-2024-MDM/OGA/OA-TRV se declara la pérdida de buena pro a favor del adjudicatario.
- 1.4. Con fecha 16 de enero del 2024, se publica a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, la pérdida de buena pro. En el mismo día, se publico el Acta de Desierto del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 186-2023-MDM/OEC-1; ya que no se cuenta con mas ofertas.

#### 2. ANÁLISIS:

Sobre el particular, conforme a lo señalado en el numeral 141.8 del artículo 141 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en cuanto cuanto no se perfecciona el contrato corresponde declarar desierto el procedimiento de selección.

*141.8. Cuando no se perfeccione el contrato luego de haberse realizado las acciones indicadas en los numerales precedentes, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección.*

Del mismo modo el Reglamento, establece en el numeral 65.2, que:

Denis

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni



*¡Juntos por el gran cambio!*

## La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

### Artículo 65. Declaración de desierto.

65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

Es así que, el presente procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 186-2023-MDM/OEC-, fue declarado desierto por no existir oferta válida, en ese sentido, se deriva el presente expediente de contratación a fin de que el área usuaria evalúe y si es necesario y/o considere pertinente realizar los ajustes pertinentes con el objeto de permitir mayor pluralidad de postores.

Por su parte, resulta pertinente anotar que el numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento también permite la modificación del requerimiento, bajo los siguientes términos:

### Artículo 29. Requerimiento.

29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. (El subrayado es agregado).

En ese contexto, se puede apreciar que la modificación de algún extremo del requerimiento ya sea para mejorarlo, actualizarlo o perfeccionarlo, debe contar con la debida justificación ser aprobada por el área usuaria correspondiente, inclusive si dicha medida tuviera como propósito "actualizar o perfeccionar" el requerimiento de cara a la siguiente convocatoria de un procedimiento de selección declarado desierto.

De esta manera, si con posterioridad a la declaratoria de desierto del procedimiento de selección surgieran situaciones imprevisibles que, a juicio del área usuaria de la contratación, determinaran la pertinencia de modificar el requerimiento para actualizarlo de cara a la siguiente convocatoria del procedimiento de selección inconcluso por haber sido declarado desierto, dicha dependencia deberá sustentar su decisión y aprobarla, conforme a lo dispuesto en el numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento. En ese contexto, tal justificación deberá constar en el expediente de contratación respectivo, bajo responsabilidad.

Así mismo conforme a la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras" y sus Anexos, todo bien, servicio y obra deberá ser programado en el Cuadro Multianual de Necesidades de acuerdo a la disponibilidad presupuestal asignado, en caso no se encuentre programado deberá solicitar la modificación del CMN mediante el Anexo 05 Modificación del Cuadro Multianual de Necesidades para el periodo fiscal 2024 haciendo uso del Sistema Integrado de Gestión Administrativa-SIGA MEF.

### 3. CONCLUSIÓN:

De los antecedentes descritos se concluye, que el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 186-2023-MDM/OEC-1, ha quedado DESIERTO debido a que no existe más ofertas.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



*¡Juntos por el gran cambio!*

## La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Con la finalidad de proseguir con la contratación, se requiere que el área usuaria evalúe el PEDIDO conforme a la asignación presupuestal, además se pronuncie respecto a que, si **persiste o no la necesidad de contratar el bien objeto de la contratación en el ejercicio fiscal 2024**, y actualice la secuencia funcional e incluya en el CMN en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA para solicitar la certificación presupuestal correspondiente.

En caso ya no persista la necesidad de contratar el bien objeto de la contratación, se sugiere solicitar la cancelación del procedimiento de selección de conformidad al numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de contrataciones del Estado LEY N° 30225

Es todo cuanto informo para su conocimiento y demás fines que considere pertinente.

Adjunto expediente de contratación original con 162 folios.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



*Teodor Rimache Velasque*  
JEFE DE OFICINA DE ABASTECIMIENTO

[www.munimegantoni.gob.pe](http://www.munimegantoni.gob.pe)



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**MEGANTONI**  
ÓRGANO ENCARGADO DE LA CONTRATACIONES



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ACTA DE DESIERTO

### ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0186-2023-MDM/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MOTORES FUERA DE BORDA PARA EL PLAN DE NEGOCIO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL EN LA ASOCIACIÓN DE TRANSPORTISTAS PROVEEDORES YAMI MEGANTONI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCIÓN - CUSCO. (SEC. FUN. 0812)

En la Comunidad Nativa de Camisea, a las 09:00 horas del día 16 de enero del 2024, en el local de la Oficina de Abastecimientos, se reúne el encargado del Órgano Encargado de las Contrataciones; quien se encargará de la preparación, conducción, realización y hasta su culminación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 0186-2023-MDM/OEC-1, cuyo objeto es Contratación para la adquisición de motores fuera de borda para el plan de negocio: Mejoramiento del servicio de transporte fluvial en la asociación de transportistas proveedores Yami Megantoni del Distrito de Megantoni - La Convención - Cusco. (Sec. Fun. 0812), se reúne a fin de llevar a cabo el acto de declarar desierto el presente procedimiento de selección.

Mediante Informe N° 0238-2024-MDM/OGA/OA-TRV, de fecha 15 de enero del 2024, la Oficina de Abastecimiento, concluye lo siguiente:

- El postor TECNIL DISTRIBUCIONES E.I.R.L., adjudicatario de la Adjudicación Simplificada N° 0186-2023-MDM/OEC-1, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MOTORES FUERA DE BORDA PARA EL PLAN DE NEGOCIO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL EN LA ASOCIACIÓN DE TRANSPORTISTAS PROVEEDORES YAMI MEGANTONI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCIÓN - CUSCO. (SEC. FUN. 0812), ha perdido automáticamente la buena pro, de conformidad con lo señalado en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Al respecto, la OPINIÓN N° 043-2021/DTN, indica: (...) *"El mismo día del registro de la pérdida de la buena pro, la Entidad debe registrar el otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar o la declaratoria de desierto."* (...)

Por otra parte, según el Acta de admisión, calificación y evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro, solo se presentaron una oferta del total de participantes, por lo que no existe más ofertas. Al respecto, el numeral 141.8 del artículo 141, precisa: 141.8. *Cuando no se perfeccione el contrato luego de haberse realizado las acciones indicadas en los numerales precedentes, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**MEGANTONI**  
ÓRGANO ENCARGADO DE LA CONTRATACIONES



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**1. DECLARATORIA DE DESIERTO**

De las acciones realizadas, el Órgano Encargado de las Contrataciones en estricta observancia de las condiciones establecidas en los documentos del presente procedimiento de selección, el marco normativo vigente, se acuerda:

- **DECLARAR DESIERTO** al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 0186-2023-MDM/OEC-1, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MOTORES FUERA DE BORDA PARA EL PLAN DE NEGOCIO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL EN LA ASOCIACIÓN DE TRANSPORTISTAS PROVEEDORES YAMI MEGANTONI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO. (SEC. FUN. 0812)

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 11:30 horas del mismo día, dándose por concluido este acto, firmando en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI  
  
.....  
Teodor Rimache Velasque  
JEFE DE OFICINA DE ABASTECIMIENTO